



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

**INFORME SECRETARIAL:** Arauca (Arauca), el diecinueve (19) de mayo de 2017, pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente, para estarse a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Arauca y estudiar sobre la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca, Arauca, veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

**Radicado No.** : 81001 3333 002 2016 00155 00  
**Demandante** : Stella Monroy Fernández  
**Demandado** : Empresa de Energía Eléctrica de Arauca ENELAR  
: E.S.P  
**Medio de control** : Controversias Contractuales

Atendiendo a que el Tribunal Administrativo de Arauca en providencia del 28 de febrero de 2017 revocó la providencia de primera instancia proferida por este Despacho el 7 de diciembre de 2016 y en consecuencia ordenó resolver sobre la admisión de la demanda sin tener en cuenta la existencia de cláusula compromisoria del contrato N° 476 de 2013, se dispondrá el obedecimiento al Superior y se admitirá al encontrarse que la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 162 y s.s. del C.P.A y C.A, razón por la cual se admitirá.

De otro lado, a folio 593 del expediente obra escrito de fecha 21 de abril de 2017 radicado ante este Juzgado por el apoderado de la entidad demandada el cual fue erróneamente incorporado al proceso de la referencia de manera involuntaria cuando en realidad pertenece al expediente 2016-00270 que también cursa en este despacho judicial. Por lo anterior se ordenará a Secretaría extraer el folio enunciado para que sea incorporado al expediente 2016-00270 correspondiente a una aprobación de Conciliación Extrajudicial pendiente por resolver y donde actúan los mismos sujetos procesales; y a vez, se ordenará refoliar el expediente una vez extraído el documento.

Por lo expuesto, el Despacho

**Resuelve:**

**Primero: Estarse** a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Arauca, que en providencia del 28 de febrero de 2017, revocó la providencia de primera instancia proferida por este Despacho el 7 de diciembre de 2016.

**Segundo: Admitir** en primera instancia la demanda presentada a través de apoderada Judicial por Stella Monroy Fernández, en contra de Empresa de Energía Eléctrica de Arauca ENELAR E.S.P, por reunir los requisitos formales señalados por la Ley.

**Tercero: Notificar** personalmente a la Empresa de Energía Eléctrica de Arauca ENELAR E.S.P, conforme a lo señalado en el artículo 199 del C.P.A y C.A, modificado por el artículo 612 del C.G del P, y a la parte demandante por estado.

**Cuarto: Notificar** personalmente al Agente del Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A y C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

**Quinto: Ordenar** a la parte demandante depositar en la cuenta de Ahorros No. 4-7303-001049-9 del Banco Agrario de Colombia, titular Juzgado Segundo Administrativo de Arauca, la suma de treinta mil pesos (\$30.000), por concepto de gastos procesales, dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del presente auto.

**Sexto: Advertir** a la demandada que de conformidad con el numeral 4 del artículo 175 del C.P.A y C.A. en la contestación de la demanda deberá aportar todas las pruebas que tenga en su poder y las que pretenda hacer valer dentro del proceso.

**Séptimo: Reconocer** personería para actuar como apoderado de la parte demandante, a la abogada María Constanza Barrios Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía N° 69.289.970 y portadora de la tarjeta profesional No. 106.980 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a poder visible a folio 201 del expediente.

**Octavo: Ordenar** a Secretaría Extraer el folio 593 del expediente para que sea incorporado al expediente 2016-00270 y refoliar el mismo una vez extraído el documento allegado por el apoderado de ENELAR E.S.P., el 21 de abril de 2017

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**Carlos Andrés Gallego Gómez**  
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
ARAUCA**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0054, en  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>  
Hoy, veintitrés (23) de mayo de 2017, a las 08:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Beatriz Adriana Vesga Villabona'.

---

**BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**  
Secretaría